



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/HRC/11/23/Add.1
9 de junio de 2009

ESPAÑOL
Original: ÁRABE E INGLÉS

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS
11º período de sesiones
Tema 6 de la agenda

EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal*

ARABIA SAUDITA

Adición

Opiniones sobre las conclusiones y/o recomendaciones, compromisos voluntarios y respuestas presentadas por el Estado examinado

* El presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas. En el sitio web del ACNUDH puede consultarse información adicional detallada facilitada por la Arabia Saudita.

**RESPUESTAS DEL REINO DE LA ARABIA SAUDITA A LAS
RECOMENDACIONES QUE SE LE FORMULARON EN EL
MARCO DEL EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL DE
QUE FUE OBJETO EL 10 DE FEBRERO DE 2009**

Recomendación 1

1. El Reino de la Arabia Saudita acepta esta recomendación.
2. El cumplimiento de esta recomendación se inscribe en el proceso que lleva a cabo la Arabia Saudita de revisión periódica de todos los instrumentos internacionales de derechos humanos con miras a considerar su adhesión a éstos, mediante la realización de un estudio exhaustivo de las disposiciones de esos instrumentos por parte de la Comisión de Derechos Humanos, en colaboración con todas las autoridades gubernamentales correspondientes y las organizaciones de la sociedad civil pertinentes, y una vez comprobado que se observan todas las obligaciones establecidas en esos instrumentos, incluidas las relativas a los requisitos legislativos y los mecanismos de control y de aplicación.

Recomendación 2

3. La Arabia Saudita acepta esta recomendación y le dará cumplimiento en el marco de la exhaustiva revisión periódica a que se hace referencia en la respuesta a la recomendación 1.

Recomendación 3

4. La Arabia Saudita acepta esta recomendación.
5. Se dará cumplimiento a esta recomendación en el marco de la exhaustiva revisión periódica a que se hace referencia en la respuesta a la recomendación 1.

Recomendación 4

6. Por el momento, la Arabia Saudita no tiene previsto adherirse al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.

Recomendación 5

7. La Arabia Saudita acepta esta recomendación.
8. La Arabia Saudita está haciendo grandes esfuerzos para cumplir todas sus obligaciones internacionales en la esfera de los derechos humanos mediante, entre otras cosas, la adopción de todas las medidas necesarias para proteger el derecho a la libertad de opinión y de expresión, al que se refieren una serie de disposiciones explícitas incorporadas en la Ley fundamental de Gobierno, la Ley de prensa y publicaciones y otras leyes y reglamentos pertinentes.

Recomendación 6

9. La Arabia Saudita acepta esta recomendación.

10. Se dará cumplimiento a esta recomendación en el marco de la exhaustiva revisión periódica a que se hace referencia en la respuesta a la recomendación 1.

Recomendación 7

11. La Arabia Saudita acepta esta recomendación.

12. La revisión de la legislación interna para garantizar su compatibilidad con las disposiciones de los instrumentos internacionales de derechos humanos en los que la Arabia Saudita es parte se inscribe en el amplio examen periódico que realizan las autoridades sauditas competentes para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones dimanantes de esos instrumentos. Dicha revisión comprende tanto el examen de la legislación vigente como la promulgación de todas las nuevas disposiciones legislativas que fueran necesarias. Con ese fin, las autoridades legislativas están estudiando actualmente una serie de leyes relativas a la promoción de los derechos humanos, entre ellas la Ley de protección de menores, la Ley de protección contra los malos tratos, el Estatuto de las instituciones de la sociedad civil, la Ley de ejecución de sentencias judiciales, la Ley de lucha contra la malversación de fondos públicos y el abuso de autoridad y la Ordenanza sobre los trabajadores domésticos. Asimismo, se está considerando la posibilidad de introducir modificaciones fundamentales en algunos instrumentos legislativos, como el Código de Procedimiento Penal y el Código de Procedimiento Civil (*sharia*) y, a ese respecto, la Arabia Saudita trata de tener en cuenta todas las observaciones y recomendaciones formuladas durante el examen de sus informes periódicos ante el Consejo de Derechos Humanos o los mecanismos de los instrumentos de derechos humanos en los que es parte.

Recomendación 8

13. La Arabia Saudita acepta esta recomendación.

14. El Reino de la Arabia Saudita, actuando por conducto de la Comisión de Derechos Humanos, con arreglo a sus Estatutos, y en colaboración con la Sociedad Nacional de Derechos Humanos y diversas organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, ha adoptado medidas concertadas para promover, proteger y difundir el conocimiento de los derechos humanos en el país en consonancia con las normas internacionales de derechos humanos en todos los ámbitos, y para contribuir a garantizar la aplicación de esas normas de conformidad con las disposiciones de la *sharia*. Además, está poniendo en marcha un proyecto educativo y de sensibilización para promover una cultura de derechos humanos en todos los sectores de la sociedad.

Recomendación 9

15. La Arabia Saudita acepta esta recomendación.

Recomendación 10

16. La Arabia Saudita acepta esta recomendación.

Recomendación 11

17. La Arabia Saudita acepta esta recomendación.

18. Como prueba de la importancia que otorga el Reino de la Arabia Saudita al diálogo entre las naciones y los pueblos, el Rey Abdullah bin Abdul Aziz, Custodio de las dos Santas Mezquitas, auspició una iniciativa en favor del diálogo mundial. Su primer fruto fue la conferencia que se celebró en La Meca los días 5 a 7 de junio de 2008 (30/5 a 2/6 de 1429 de la Hégira), en la que participaron numerosos eruditos musulmanes de diversas escuelas de pensamiento teológico y jurídico. La conferencia concluyó con el denominado "Llamamiento de La Meca", por el que se invitó a los pueblos, gobiernos y organizaciones de todo el mundo, cualesquiera que fueran su religión y cultura, a que siguieran la vía del entendimiento mutuo y el diálogo para superar las dificultades a que se enfrentaba la humanidad.

Posteriormente, el Rey Abdullah bin Abdul Aziz dio una dimensión internacional a la iniciativa con la convocatoria de la Conferencia Mundial para el Diálogo, que se celebró en Madrid en julio de 2008 bajo los auspicios del propio Rey, Custodio de las dos Santas Mezquitas, y de Su Majestad el Rey Juan Carlos de España, y a la que asistió un gran número de representantes de religiones y culturas de todo el mundo. La Conferencia hizo pública la denominada "Declaración de Madrid", en la que se afirmó, entre otras cosas, la unidad del origen y la igualdad de todos los seres humanos, independientemente de las diferencias de color, raza y cultura, y en la que se pidió el respeto de las religiones reveladas y la preservación de tal condición, se condenó la difamación de los símbolos religiosos y la utilización de la religión para incitar a la discriminación racial.

También como continuación de esa iniciativa, y a petición del Rey Abdullah bin Abdul Aziz, la Asamblea General de las Naciones Unidas celebró una reunión de alto nivel los días 12 y 13 de noviembre en Nueva York que contó con la participación de numerosos Jefes de Estado y de Gobierno. Los participantes en dicha reunión afirmaron que las religiones, con las que Dios Todopoderoso quería llevar la felicidad a la humanidad, no podían transformarse en un instrumento para infligir sufrimiento, puesto que todos los hombres habían sido creados iguales y cohabitaban en el mismo planeta.

Cabe señalar que el Rey Abdullah bin Abdul Aziz sigue teniendo un enorme interés personal en la mencionada iniciativa, cuyo objetivo es promover la comprensión mutua y la tolerancia entre todas las naciones y, con tal fin, se seguirán adoptando medidas prácticas y se elaborarán nuevos planes.

Recomendación 12

19. La Arabia Saudita acepta esta recomendación.

Recomendación 13

20. La Arabia Saudita acepta esta recomendación en el marco de los procedimientos reglamentarios y organizativos pertinentes.

21. En los últimos años, diversas organizaciones no gubernamentales (ONG), entre ellas Human Rights Watch, han visitado el país en repetidas ocasiones.

22. El Gobierno de la Arabia Saudita está contando con ONG nacionales en diversos ámbitos relativos a los derechos humanos y las instituciones de la sociedad civil han colaborado recientemente con las autoridades en la preparación del informe nacional presentado al Grupo de Trabajo del Examen Periódico Universal en su cuarto período de sesiones.

Recomendación 14

23. La Arabia Saudita acepta esta recomendación.

Recomendación 15

24. La Arabia Saudita acepta esta recomendación.

25. El Gobierno saudita está colaborando con los mecanismos internacionales de derechos humanos, entre otras cosas, tratando de dar respuesta a todas las denuncias presentadas por los relatores especiales del Consejo de Derechos Humanos y, en caso necesario, invitándolos a visitar el país. La última de esas visitas fue la de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, en 2008.

Recomendación 16

26. La Arabia Saudita acepta esta recomendación.

27. La Arabia Saudita desea señalar que todos los aspectos criminales de la explotación del ser humano son punibles en virtud de la *sharia*. El Gobierno saudí ha redactado una ley de prevención de la trata de personas que se ajusta a las normas internacionales al respecto, con el fin de prevenir la trata, proteger a las víctimas, enjuiciar a los autores y rescatar, rehabilitar y reintegrar a las víctimas. Dicha ley será promulgada próximamente.

Recomendación 17

28. La Arabia Saudita acepta esta recomendación.

29. Insiste en que la igualdad de género es compatible con la *sharia*.

30. Hace hincapié en que la violencia contra la mujer es un delito con arreglo a lo dispuesto por la *sharia*. Actualmente se está examinando el borrador de una ley especial para proteger a las personas contra el maltrato.

Recomendación 18

31. La Arabia Saudita acepta esta recomendación de conformidad con los compromisos contraídos en virtud de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

Recomendación 19

32. La Arabia Saudita acepta esta recomendación dentro de los límites de las obligaciones contraídas en virtud de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación

contra la mujer y la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.

Recomendación 20

33. La Arabia Saudita acepta esta recomendación de conformidad con los compromisos contraídos en virtud de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

34. Hace hincapié en que no existen requisitos legales que establezcan la tutela o que supediten el ejercicio de los derechos de la mujer a su aprobación. En la Arabia Saudita, las mujeres se ocupan de sus asuntos con plena independencia y el concepto de la *sharia* sobre el vínculo de tutelaje entre el hombre y la mujer no viene impuesto por una disposición jurídica; por el contrario, se trata de una cuestión de obediencia voluntaria, de manera que cada individuo, sea hombre o mujer, define la noción de tutelaje de acuerdo con la escuela de interpretación jurídica a la que se adscribe. Esa es la diferencia entre la noción de tutelaje según la *sharia* y el concepto de tutela, que no responde a un imperativo legal ya que el islam garantiza el derecho de la mujer a ocuparse de sus asuntos y ejercer su capacidad jurídica.

Recomendación 21

35. La Arabia Saudita acepta esta recomendación.

36. Reitera que en su territorio no se produce el tipo de prácticas a que se hace referencia en la recomendación, puesto que las leyes y los reglamentos sauditas prohíben estrictamente todas las formas de discriminación entre los diversos segmentos de la sociedad:

a) En consonancia con esa política, el Gobierno saudita ha promulgado una serie de instrumentos legislativos, por ejemplo, la nueva Ley de prensa y publicaciones, que prohíbe el establecimiento de organizaciones de carácter racista o que apoyen o defiendan la discriminación racial o propaguen ideologías racistas. En virtud de la ley, también constituye delito punible la publicación de panfletos u otros materiales que inciten al odio o alienten la financiación de actividades racistas, que son contrarias a la ley;

b) Está prohibido utilizar Internet para defender la discriminación, enaltecer o alentar de cualquier forma la comisión de actos delictivos o instigar ataques contra personas. También queda prohibido proferir difamaciones o calumnias (Ordenanza sobre la utilización de Internet);

c) Los agentes del orden y los funcionarios de policía reciben periódicamente capacitación sobre la prevención de todas las formas de discriminación y se han organizado diversos cursos especializados de capacitación para atender a las necesidades de los miembros del cuerpo militar y de seguridad.

Recomendación 22

37. La Arabia Saudita acepta esta recomendación.

Recomendación 23

38. La Arabia Saudita acepta esta recomendación de conformidad con los compromisos contraídos en virtud de la Convención sobre los Derechos del Niño.

39. El castigo corporal está prohibido en todas las escuelas públicas y privadas, así como en las guarderías y en las instituciones de atención infantil. Los reglamentos tipifican como delito toda forma de violencia contra los menores, incluida la ejercida por los padres incluso con fines disciplinarios.

Recomendación 24

40. La Arabia Saudita acepta la segunda parte de la recomendación ("identificar y aplicar mecanismos jurídicos y de procedimiento para detectar y sancionar los casos de tortura de conformidad con la legislación nacional y con los compromisos internacionales") pero rechaza la primera parte, ya que los tratos enumerados no constituyen una práctica habitual en el país, en particular porque la Arabia Saudita es parte en la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y la Convención sobre los Derechos del Niño.

Recomendación 25

41. La Arabia Saudita acepta esta recomendación.

42. Hace hincapié en que el Código de Procedimiento Penal garantiza el derecho a un juicio justo. Además, todo el personal del sistema de justicia penal, incluidos los funcionarios de policía, investigadores y jueces, asisten a cursos de capacitación en los que se les instruye a cumplir sus funciones en la forma que prescribe la ley.

Recomendación 26

43. La Arabia Saudita acepta esta recomendación.

Recomendación 27

44. La Arabia Saudita acepta esta recomendación.

Recomendación 28

45. La Arabia Saudita acepta esta recomendación.

Recomendación 29

46. La Arabia Saudita acepta esta recomendación.

47. Recalca que el Código de Procedimiento Penal garantiza la separación de los menores en los centros de detención, así como su pleno derecho a acceder a asistencia letrada. Se están ultimando los procedimientos para promulgar la Ley de protección de menores, que contiene disposiciones relativas a los delincuentes juveniles.

Recomendación 30

48. La Arabia Saudita acepta esta recomendación.

Recomendación 31

49. La Arabia Saudita acepta esta recomendación.

Recomendación 32

50. La Arabia Saudita acepta esta recomendación.

Recomendación 33

51. La práctica de otras religiones y la protección de todas las minorías están garantizadas de conformidad con las disposiciones de la legislación y las reglamentaciones que prohíben todas las formas de discriminación religiosa en todos los ámbitos:

a) En la Arabia Saudita se garantiza plenamente a los no musulmanes el derecho a practicar actos de culto y participar en sus ritos religiosos en locales privados. Ello no menoscaba en modo alguno la libertad de religión de los no musulmanes ni indica falta de respeto de otras confesiones religiosas;

b) Las leyes sauditas no prohíben la libertad de religión y de creencias a los residentes extranjeros y nadie tiene derecho a interferir en sus prácticas religiosas ni a obligarlos a renunciar a sus creencias;

c) La discriminación basada en la religión o las creencias está prohibida por una serie de instrumentos especializados, como la Ley del trabajo, en cuyo artículo 61 de la sección "Obligaciones de los empleadores" se estipula que: "El empleador no podrá obligar a un empleado a realizar trabajo forzoso ni podrá retener la totalidad o parte del salario de éste sin autorización judicial. Deberá tratar a sus empleados con el debido respeto y abstenerse de utilizar expresiones o realizar actos que causen perjuicio a su dignidad o religión". El artículo 104 de esa ley dispone además que: "El viernes será el día de descanso semanal para todos los trabajadores. Sin embargo, después de notificarlo a la oficina laboral pertinente, el empleador podrá sustituir ese día por cualquier otro de la semana para algunos de sus trabajadores de manera que éstos puedan cumplir sus obligaciones religiosas. El día de descanso semanal no podrá ser sustituido por una compensación económica". Por otra parte, la Ley de prensa y publicaciones prohíbe la constitución de organizaciones de carácter racista o que apoyen o defiendan la discriminación racial o propaguen ideologías racistas. En virtud de esa ley también constituye delito penal la publicación de panfletos u otros materiales que inciten al odio o fomenten la financiación de actividades racistas;

d) Las autoridades sauditas castigan a toda persona que viole los derechos reconocidos de los no musulmanes de conformidad con la normativa en vigor.

Recomendación 34

52. La Arabia Saudita acepta esta recomendación en la medida en que sea compatible con la reglamentación pertinente.

53. Alienta la creación de instituciones que promueven los derechos humanos y, hace unos años, permitió la creación de la Sociedad Nacional de Derechos Humanos, que es una ONG que goza de total independencia y libertad sin restricciones para llevar a cabo sus actividades. Ninguno de sus miembros ha sido objeto de acoso ni ha visto reducida su libertad de expresión. La aprobación del Estatuto de las instituciones de la sociedad civil contribuirá a que los procedimientos para el establecimiento de dichas organizaciones sean más claros y a promover su divulgación.

Recomendación 35

54. La Arabia Saudita acepta esta recomendación.

Recomendación 36

55. La Arabia Saudita acepta esta recomendación.

Recomendación 37

56. La Arabia Saudita hace hincapié en que el trabajo forzoso no es una práctica sistemática en el país, puesto que la situación de los trabajadores extranjeros está regulada por la Ley del trabajo, que tipifica como delito el trabajo forzoso.

Recomendación 38

57. La Arabia Saudita acepta esta recomendación.

Recomendación 39

58. La Arabia Saudita acepta esta recomendación.

Recomendación 40

59. La Arabia Saudita acepta esta recomendación.

Recomendación 41

60. La Arabia Saudita acepta esta recomendación.

61. La Arabia Saudita subraya que todos los trabajadores extranjeros gozan de todos sus derechos reconocidos legalmente de conformidad con la Ley del trabajo y aclara que todos ellos están empleados con contratos temporales. Por lo tanto, no hay trabajadores migratorios. (Se agradecería que en las demás recomendaciones sobre la cuestión se emplee el término "trabajadores extranjeros" en lugar de "trabajadores migratorios".)

Recomendación 42

62. La Arabia Saudita acepta esta recomendación.

63. En 2008, las remesas enviadas por los trabajadores extranjeros en la Arabia Saudita a sus familias en sus respectivos países de origen se estimaron en 78.500 millones de riales, equivalentes a 21.000 millones de dólares de los EE.UU.

Recomendación 43

64. La Arabia Saudita acepta esta recomendación.

65. La nueva Ley del trabajo prevé un mecanismo para la presentación de quejas de los trabajadores extranjeros que se rigen por la ley. El Departamento de trabajadores expatriados del Ministerio de Trabajo dispone de una línea de teléfono para recibir denuncias de trabajadores extranjeros sobre violaciones de sus derechos por parte de los empleadores.

66. En relación con la revisión del artículo 7 de la Ley del trabajo, se ha elaborado una ordenanza sobre los trabajadores domésticos que se ha presentado al Consejo Consultivo para su examen y aprobación.

Recomendación 44

67. La Arabia Saudita acepta esta recomendación y se remite a la respuesta correspondiente a la recomendación 43.

Recomendación 45

68. La Arabia Saudita acepta esta recomendación.

69. La Arabia Saudita publica periódicamente folletos en varios idiomas que informan de los derechos y obligaciones de los trabajadores extranjeros. Además, el Ministerio de Trabajo, en colaboración con el Ministerio de Cultura e Información, está ampliando el alcance de la campaña informativa para incluir a los diversos medios de información con el fin de llegar al mayor número posible de trabajadores extranjeros en todas las regiones del país.

Recomendación 46

70. La Arabia Saudita acepta esta recomendación.

Recomendación 47

71. La Arabia Saudita acepta esta recomendación.

Recomendación 48

72. La Arabia Saudita acepta esta recomendación.

Recomendación 49

73. La Arabia Saudita acepta esta recomendación.

Recomendación 50

74. La Arabia Saudita acepta esta recomendación.

Recomendación 51

75. La Arabia Saudita acepta esta recomendación.

Recomendación 52

76. La Arabia Saudita acepta esta recomendación.

Recomendación 53

77. La Arabia Saudita acepta esta recomendación.
